



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ORDENANZA REGIONAL N° 071-2014-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la novena sesión ordinaria de fecha once de agosto del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Cultura, Turismo y Defensa del Patrimonio del Consejo Regional que propone instaurar el día de pago y ofrenda a la santa tierra Pachamama como evento de religión andina espiritual, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 7) del Artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: "(...) 7) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura. Pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a ley. (...)";

Que, el inciso d) y l) del Artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de turismo, los siguientes: "(...) d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales. (...) l) Declarar eventos de interés turístico regional. (...)";

Que, la ceremonia de ofrenda, conocidas en nuestra población andina y alto andina, como pago a la Pachamama o pago a la tierra, son rituales de origen ancestral y son parte de un sistema de reciprocidad entre el mundo material y el mundo espiritual. Las ofrendas a la madre tierra tienen como origen fundamental la relación entre el hombre andino, específicamente el campesino, y la madre tierra o Pachamama;

Que, la ofrenda es una manera simbólica en la cual el hombre devuelve a la Pachamama lo que ha sacado de ella. La finalidad primordial es el restablecimiento de la reciprocidad entre el ser humano y la naturaleza. Con la ofrenda o pago el campesino pide permiso a la Pachamama para poder abrirla y devuelve de manera simbólica algo de sus frutos. Esta ritualidad andina y alto andina se ha mantenido a lo largo de los siglos en la sociedad peruana, especialmente en el sector del hombre del campo, por cuanto se encuentra arraigado a su cultura y se mantiene vigente a la fecha, siendo importante revalorarla y reconocerla como una tradición o costumbre en la región del Cusco;

Que, estando a lo expuesto y lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias leyes 27902, 28013, 28961, 28968 y 29611, así





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

como la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el Consejo Regional de Cusco, por unanimidad,

HA DADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR EL DÍA DE PAGO Y OFRENDA A LA SANTA TIERRA PACHAMAMA COMO UN EVENTO A CELEBRARSE CON PERIODICIDAD ANUAL Y COMO PARTE DE LA RELIGIÓN ANDINA ESPIRITUAL.

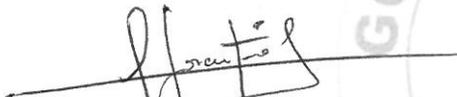
ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAURAR EL DÍA DE PAGO A LA SANTA TIERRA PACHAMAMA, el mes de Agosto de cada año.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Cultura, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional en coordinación con la Dirección Regional de Cultura la promoción y difusión de este legado cultural como identidad propia de nuestro pueblos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.


FLORENTINO HUANQUE HUALLPA
Consejero Delegado
Consejo Regional de Cusco
POR TANTO:

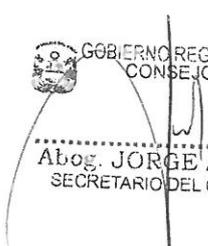
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los ... días del mes de del año dos mil catorce.




RENE CONGHA LEZAMA
Presidente Regional
Gobierno Regional Cusco




Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Instauran el día de pago y ofrenda a la Santa Tierra Pachamama

ORDENANZA REGIONAL
Nº 071-2014-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la novena sesión ordinaria de fecha once de agosto del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Cultura, Turismo y Defensa del Patrimonio del Consejo Regional que propone instaurar el día de pago y ofrenda a la santa tierra Pachamama como evento de religión andina espiritual; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 7) del Artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: "(...) 7) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura. Pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a ley. (...)";

Que, el inciso d) y l) del Artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°.27867, señala que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de turismo, los siguientes: "(...) d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales. (...) l) Declarar eventos de interés turístico regional. (...)";

Que, la ceremonia de ofrenda, conocidas en nuestra población andina y alto andina, como pago a la Pachamama o pago a la tierra, son rituales de origen ancestral y son parte de un sistema de reciprocidad entre el mundo material y el mundo espiritual. Las ofrendas a la madre tierra tienen como origen fundamental la relación entre el hombre andino, específicamente el campesino, y la madre tierra o Pachamama;

Que, la ofrenda es una manera simbólica en la cual el hombre devuelve a la Pachamama lo que ha sacado de ella. La finalidad primordial es el restablecimiento de la reciprocidad entre el ser humano y la naturaleza. Con la ofrenda o pago el campesino pide permiso a la Pachamama para poder abrirla y devuelve de manera simbólica algo de sus frutos. Esta ritualidad andina y alto andina se ha mantenido a lo largo de los siglos en la sociedad peruana, especialmente en el sector del hombre del campo, por cuanto se encuentra arraigado a su cultura y se mantiene vigente a la fecha, siendo importante revalorarla y reconocerla como una tradición o costumbre en la región del Cusco;

Que, estando a lo expuesto y lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29611, así como la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el Consejo Regional de Cusco, por unanimidad,

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional

Artículo Primero.- INSTAURAR EL DÍA DE PAGO Y OFRENDA A LA SANTA TIERRA PACHAMAMA COMO UN EVENTO A CELEBRARSE CON PERIODICIDAD ANUAL Y COMO PARTE DE LA RELIGIÓN ANDINA ESPIRITUAL.

Artículo Segundo.- INSTAURAR EL DÍA DE PAGO A LA SANTA TIERRA PACHAMAMA, el mes de Agosto de cada año.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Cultura, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional en coordinación con la Dirección Regional de Cultura la promoción y difusión de este legado cultural como identidad propia de nuestro pueblos.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FLORENTINO HUANQUE HUALLPA
Consejero Delegado
Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

RENE CONCHA LEZAMA
Presidente Regional